

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 441

SAN SALVADOR, MARTES 19 DE DICIEMBRE DE 2023

NUMERO 238

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ÓRGANO EJECUTIVO	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Acuerdo No. 666.- Se encarga el Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología, al Viceministro de Educación y Viceministro de Ciencia y Tecnología.....	3
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Escritura pública, estatutos de la Fundación Esperanza de Vida para la Humanidad y Decreto Ejecutivo No. 47, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	4-12
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Estatutos de las Iglesias “Evangélica Misionera Monte de Sion Central de El Salvador” y “Santuario Profético Bendición y Salvación de lo Alto” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 200 y 240, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	13-17
Reforma parcial de los estatutos de la Iglesia Centro Evangélico Elim San Pedro Perulapán y Acuerdo Ejecutivo No. 206, aprobándola.....	18-19
MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA DEFENSA NACIONAL	
Decreto No. 47.- Reforma a las Disposiciones Especiales Transitorias para la Participación de la Fuerza Armada en Operaciones de Mantenimiento de la Paz Interna.....	20
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 639.- Se designan a representantes del Ministerio de Economía ante la Comisión de Transición.....	21-22
Acuerdos Nos. 895 y 907.- Se otorga a dos Asociaciones Cooperativas, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento.	23-24
Acuerdo No. 911.- Se derogan en su totalidad diferentes Normas Salvadoreñas Obligatorias.	25-27
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Acuerdos Nos. 15-0855, 15-1459 y 15-1543.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.	28-29
Acuerdo No. 15-1572.- Se autoriza a la Universidad Luterana Salvadoreña, la actualización del Plan de Estudio en la carrera de Técnico en Ingeniería Agroecológica, en modalidad Semipresencial.....	29
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Acuerdo No. 130.- Se acuerda ascender a personal de la Fuerza Armada.....	30

ACUERDO No. 911

San Salvador Centro 04 de diciembre de 2023

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 69, de la Constitución establece como uno de los fines del Estado proveer los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia; así como controlar la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar;
- II. Que el Art. 101 de la Constitución establece que el Estado debe promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos; de la misma forma que fomentar los diversos sectores de la producción y defender los intereses de los consumidores; siendo importante establecer que los bienes y servicios que se adquieren, sean estos manufacturados dentro o fuera del país, deban cumplir con los estándares de calidad;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No.790, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, publicado en el Diario Oficial No. 158, Tomo No.392, del veintiséis de agosto de ese mismo año, fue emitida la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad (LCSSC), como el ente rector del Sistema Salvadoreño para la calidad y que dentro de sus objetivos se encuentra el integrar la infraestructura nacional de la calidad, promoviendo la competitividad de los sectores productores, importadores, exportadores y comercializadores en general, de bienes y servicios, adicionalmente, contribuye a proteger los derechos de los consumidores y el goce de un medio ambiente sano, garantizando la seguridad y calidad de los productos, incluidos los alimentos y servicios.
- IV. Que de conformidad al artículo 7 de la LCSSC, el Consejo Nacional de Calidad se relaciona al Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Economía.
- V. Que en el artículo 14 de la LCSSC, se establece que, para cumplir con los objetivos y finalidad de esta Ley, el Sistema Salvadoreño para la Calidad, contará dentro de su estructura, con el Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN), el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), el Centro de Investigación de Metrología (CIM) y el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC).
- VI. Que previo a la entrada en vigencia de la LCSSC, era competencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) la emisión de las NSO, mismas que eran aprobadas y publicadas por el Órgano Ejecutivo mediante el Ministerio de Economía;
- VII. Que de conformidad con el artículo 14 de la LCSSC, el OSARTEC es la entidad responsable de la adopción, adaptación, actualización y divulgación de Reglamentos Técnicos, así como observar y cumplir las guías internacionales existentes y demás compromisos que adquieren o haya adquirido el país en materia de Reglamentación Técnica, dándole así cumplimiento a los principios de Transparencia, Trato Nacional y Armonización establecidos en la referida Ley;
- VIII. Que de conformidad al artículo 32 de la LCSSC, el OSARTEC debe realizar las acciones que considere necesarias para actualizar las NSO conforme a los lineamientos nacionales e internacionales aplicables y adaptarlas al marco legal vigente;

- IX. Que en virtud a las atribuciones que le confiere la LCSSC al OSARTEC, se ha realizado un proceso de consulta con las autoridades reguladoras, con el fin de obtener la opinión técnica y legal sobre la derogación expresa de las NSO que se encuentran vigentes;
- X. Que, como resultado de las gestiones realizadas ante las autoridades reguladoras, las NSO que se consignan en el presente Acuerdo, no se adecúan a las disposiciones de la LCSSC, determinándose que existe duplicidad normativa, lo que genera inseguridad jurídica en el sector productivo sobre la regulación vigente;
- XI. Que con el objeto de garantizar certeza y seguridad jurídica de los usuarios de la Reglamentación Técnica y en virtud de que ha transcurrido más de seis meses desde la entrada en vigencia plena de los Reglamentos Técnicos Salvadoreños y Centroamericanos que sustituyen a las NSO, es conveniente que el Ministerio de Economía derogue totalmente las NSO

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y sobre la base de las consideraciones anteriores, este Ministerio,

ACUERDA:

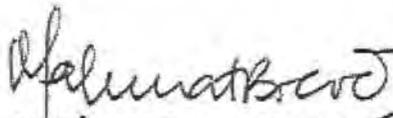
Derogar en su totalidad, las siguientes Normas Salvadoreñas Obligatorias (NSO):

NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA (NSO) QUE SE DECLARA SIN EFECTO LEGAL	INSTRUMENTO JURÍDICO VIGENTE QUE SUSTITUYE A LA NSO
NSO 67.02.13:98 CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS Y EMBUTIDOS CRUDOS Y COCIDOS. Acuerdo Ejecutivo No. 276 del Ministerio de Economía, publicado en Diario Oficial No. 145, TOMO 344, de fecha 10 de agosto de 1999.	RTS 67.05.02:22 CARNE. PRODUCTOS CÁRNICOS ELABORADOS Acuerdo Ejecutivo No. 1113 del Ministerio de Salud, publicado en Diario Oficial No. 100, TOMO 439, de fecha 1 de junio de 2023.
NSO 67.53.01:07 FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS LIMÓN PÉRSICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE INOCUIDAD. Acuerdo Ejecutivo No. 926 del Ministerio de Economía, publicado en Diario Oficial No. 200, TOMO 377, de fecha 26 de octubre de 2007.	RTS 67.04.01:13 BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS. Acuerdo Ejecutivo No. 287 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en Diario Oficial No. 137, TOMO 404, de fecha 24 de julio de 2014. RTS 65.02.01:13 LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS EN FRUTAS Y HORTALIZAS PARA PRODUCCIÓN NACIONAL E IMPORTACIÓN. Acuerdo Ejecutivo No. 176 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en Diario Oficial No. 73, TOMO 403, de fecha 24 de abril de 2014.

NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA (NSO) QUE SE DECLARA SIN EFECTO LEGAL	INSTRUMENTO JURÍDICO VIGENTE QUE SUSTITUYE A LA NSO
	RTCA 67.06.55:09 BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA ALIMENTOS NO PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS Y SU GUÍA DE VERIFICACIÓN. Resolución No. 276-2011 (COMIECO-LXI-), publicada en Diario Oficial No. 241, TOMO 393, de fecha 23 de diciembre de 2011.

El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. -


MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ
MINISTRA DE ECONOMÍA



DIARIO OFICIAL PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL